

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2022-070

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el Estatuto de la Universidad de las Artes es el marco normativo que regula los diferentes aspectos de la vida comunitaria de la Universidad. El artículo 173 indica: *“El Tribunal Electoral, tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en que participen los académicos, estudiantes, servidores y trabajadores, en conjunto o por separado. El Tribunal Electoral es un organismo Técnico que lo integran académicos, estudiantes, servidores y trabajadores. El Secretario será un abogado de la Universidad de las Artes. Las integraciones del Tribunal Electoral en todos los aspectos operativos constarán en el Reglamento de Elecciones; así como las garantías en la comunidad universitaria de las políticas de participación establecidas en los Art. 75 y 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior.”*
- Que** el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes tiene por objeto *“regular el proceso electoral para la elección de las autoridades de la Universidad de las Artes y miembros de los organismos de cogobierno de la institución, representantes a integrar el Consejo de Escuelas, los delegados para integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referéndum a la comunidad universitaria.”* Para fines de esta Resolución, se señala:

El artículo 4 indica: *“Los procesos eleccionarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la UArtes, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”*

El artículo 62 establece: *“En caso de existir causas debidamente justificadas, el Órgano Colegiado*



Superior podrá establecer la utilización de un Sistema de Voto Electrónico como el mecanismo de recepción y escrutinio de votos.”

En las Disposiciones Transitorias, en la Disposición Séptima se indica: *“En el marco de las políticas de aislamiento social debido a la pandemia del Covid-19, de producirse lo descrito en el artículo 62, la o el Presidente de la Comisión Gestora dispondrá como medida de contingencia, a la Dirección de Tecnología y Sistema de la Información, diseñar un sistema de voto electrónico, observando normativas de seguridad informática y de información, con respectivos acuerdos de confidencialidad con los responsables en cada instancia del proceso, para el manejo de las bases de datos y la aplicación de multas y sanciones; además, se deberá realizar convenios de veedurías externas durante el diseño, implementación, pruebas y ejecución de elecciones, para transparentar el proceso. Se podrá pedir asesoramiento externo para este proceso, cumpliendo normativas de seguridad informática y de información.”*

- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2022-063, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Órgano Colegiado Superior decidió ratificar *“las actuaciones del Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes y prorrogar las funciones de las y los integrantes de este organismo hasta que entren en funciones los nuevos miembros. (...)”*
- Que** mediante Memorando No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2022-0011-M, 29 de noviembre de 2022, la Secretaria Adhoc de este organismo, remite la Resolución No. UA-TE-003-2022, en cuyo Artículo Segundo determina: *“El Tribunal de Elecciones propone al OCS aprobar la modalidad de voto electrónico para las elecciones de diciembre de 2022, para representantes administrativos y estudiantiles ante el OCS y de los representantes administrativos y estudiantiles para los Consejos Directivos de Escuelas de Pregrado y Posgrado, de conformidad al art. 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes.”*
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** el Memorando No. UA-R-2022-0474-M, emitido por el Rector, William Herrera solicita al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, que se ponga en conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Superior *“la comunicación Nro. ASESEC-SEC-002-2022 con respecto al proceso electoral para la renovación del Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior que tendrá lugar el miércoles 7 de diciembre del presente año en la ciudad de Ambato, en las instalaciones de la Universidad Técnica de Ambato (UTA). La lista calificada para el mencionado proceso consta con la participación de la Universidad de las Artes para miembro del Directorio Ejecutivo. Por motivo de mi presencia en la ciudad de Ambato en el marco del proceso electoral del Directorio Ejecutivo de ASESEC, solicito que el Vicerrector Académico presida la sesión del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes convocada para hoy 7 de diciembre del 2022.”* Conviniendo las y los integrantes del máximo órgano de cogobierno que, el Vicerrector Académico presida la Sesión Ordinaria No. 024.

- Que** en la Sesión Ordinaria No. 024 realizada el miércoles 7 de diciembre, y convocada el 30 de noviembre de 2022, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron aprobar la solicitud de utilización de un sistema de votación electrónica (mecanismo de recepción y escrutinio de votos electrónico) para las elecciones de la Universidad de las Artes, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) “k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la utilización de un sistema de votación electrónica (mecanismo de recepción y escrutinio de votos electrónico) para las elecciones de la Universidad de las Artes.

Artículo Segundo.- Notificar al Presidente y Secretaria Ad-hoc del Tribunal Electoral para que conozcan y difundan entre los miembros el contenido de esta Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, y a los Directores de Escuela para su debido conocimiento y difusión.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes